



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2013-MPT

Pampas, 05 de febrero de 2013

VISTO:

La Carta N° 013-2012-CFML-MPT-HVCA, presentado por el Ing. Carlos Fernando Melgar Lazo – Supervisor de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la Avenida Centenario hacia el Cuartel de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”; Informe N° 1480-2012-SGOI-MPT, del Arq. David Juan de Dios Vilchez – Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversiones; Informe N° 703-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan de Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; Memorandum N° 097-2013/GM/MPT, mediante los cuales solicitan la conformación de la Comisión de Recepción de la Obra antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referente a la Recepción de obra y plazos, señala lo siguiente: “Que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obras y solicitara la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente”, asimismo en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menor, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, mediante Carta N° 013-2012-CFML-MPT-HVCA, del Ing. Carlos Fernando Melgar Lazo – Supervisor de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la Avenida Centenario hacia el Cuartel, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”; Informe N° 1480-2012-SGOI-MPT, del Arq. David Juan de Dios Vilchez – Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversiones e Informe N° 703-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan de Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano y Memorandum N° 097-2013/GM/MPT, de la Mag. Nelly Vila Bejarano – Gerente Municipal, mediante los cuales solicitan la conformación de la Comisión de Recepción de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la Avenida Centenario hacia el Cuartel, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”; ejecutada por contrata por la Empresa Constructora e Inversiones GABA E.I.R.L.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR la Comisión de Recepción de Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Avenida Centenario hacia el Cuartel de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, ejecutada por contrata por la Empresa Constructora e Inversiones GABA E.I.R.L.; la misma que estará integrada por:

- Ing. Percy Max Rojas García Sub Gerente de Obras e Inversiones
- Ing. Carlos Fernando Melgar Lazo Supervisor de Obra
- CPC Toribio Eleodoro Flores Vargas Sub Gerente de Contabilidad

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, a los integrantes del comité indicado en el artículo 1°. Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

